



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 73001-31-03-006-**2022-00122-00**
Accionante: Ruth Marina Reyes Ramírez.
Accionado: Juzgado 4º Civil Municipal de Ibagué.
Vinculados: Intervinientes en el proceso ejecutivo hipotecario de
Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., antes
BCH contra Rosa María Rengifo de Troncoso que cursa
en el juzgado accionado. Radicación 730013103001.1993-
10786-00.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela
instaurada por Ruth Marina Reyes Ramírez contra el JUZGADO 4º CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUE.

De oficio se ordena vincular a las presentes diligencias a los intervinientes en el
proceso ejecutivo hipotecario de Compañía de Gerenciamiento de Activos
Ltda., antes BCH contra Rosa María Rengifo de Troncoso que cursa en el
juzgado accionado. Radicación 730013103001.1993-10786-00.

Ofíciase al Despacho y demás vinculados para que en el término
improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la
presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio
digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término
concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela
a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da
origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las
manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá
aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el
estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional i06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6433cc7f7919cf02377603d8bcc87af8470b99bbe7b598ead7d6f4f57872f15c**

Documento generado en 07/06/2022 04:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>